

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal.

Demandante: Fundación Progreso y Vivienda

Demandado: Sociedad Constructora Roca RM S.A.S.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00003-00

Incorpórese el dictamen pericial aportado por la parte demandante, de conformidad con lo ordenado en audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el once (11) de agosto de 2022.

Prescíndase de ponerse en conocimiento como quiera que la parte demandada efectuó pronunciamiento respecto de aquel.

De otro lado, atendiendo a lo reseñado en el artículo 228 del Código General del Proceso, en lo que a la contradicción del dictamen refiere y por haberse solicitado por la parte demandada, **ordénese** la citación del perito a la audiencia de que trata el artículo 373 *ibidem*, a realizarse el trece (13) de octubre de 2022 a las 10:00 am.

Señálese a la parte actora, que corresponde a aquella garantizar la concurrencia del auxiliar de la justicia, so pena de aplicar los efectos consagrados por la inasistencia de aquel, de acuerdo a lo reseñado en el artículo 228 citado.

Finalmente, atendiendo a lo deprecado por el extremo pasivo, concédase el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta decisión, para que aporte la experticia respecto de los predios señalados en su escrito. (archivo 40 expediente digital).

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima 20-septiembre/2022 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>109</u> Feriado. _____ Secretaría </p>
